

SOLICITUD DE COTIZACION (SDC)

A las/los interesados	Fecha: 12 de Agosto de 2015
	Referencia: SLV 64 2015 Asistencia Técnica: Diseño de un modelo de Justicia Especializada

Cordialmente le saludamos y solicitamos su cotización para la consultoría mencionada, según los requerimientos/ especificaciones referidas en el Anexo 1.

Su cotización debe ser enviada hasta las 12:00 horas (República de El Salvador) del jueves 20 de agosto de 2015 vía correo electrónico a la dirección indicada a continuación:

ONU MUJERES

Correo Electrónico: procurement.one@unwomen.org

Referencia: SLV 64 2015 - Asistencia Técnica: Diseño modelo Justicia Especializada

Queda bajo su responsabilidad asegurar que su cotización sea recibida al correo indicado anteriormente o antes de la fecha de cierre. Las cotizaciones recibidas luego de la fecha de cierre no serán evaluadas.

Al enviar su cotización vía correo electrónico favor asegurarse que este firmada y en formato pdf, libre de virus o archivos corrompidos. Las cotizaciones recibidas vía correo electrónico deben tener límite máximo de 5MB, libre de virus y no más de 3 transmisiones de correo. Deben estar libres de cualquier forma de virus o contenido corrompido, o serán rechazadas.

Condiciones	
Términos de pago	Refiérase a los Términos de Referencia, Inciso VII – Forma de Pago
Validez de la oferta	<input checked="" type="checkbox"/> 60 días
Presentación de la oferta	Oferta/Cotización firmada según los requerimientos del Anexo I. Moneda: local USD (dólares americanos) Idioma: español/ castellano Ofertas parciales <input type="checkbox"/> permitidas <input checked="" type="checkbox"/> no permitidas Ofertas alternativas <input type="checkbox"/> permitidas <input checked="" type="checkbox"/> no permitidas Mayor información en el Inciso X – Presentación de ofertas Las ofertas incompletas serán rechazadas.
Contacto para consultas	procurement.one@unwomen.org hasta el 19 de agosto 2015 para consultas según cronograma – 12:00 horas (República de El Salvador)

Las cotizaciones/ ofertas serán evaluadas con base al cumplimiento del Término de Referencia Mínimos Requeridos/ Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas, según las condiciones arriba indicadas y todos los Anexos que se proveen en este documento.

Luego de la recepción de la cotización/oferta y durante la validez de la misma, ONU MUJERES no aceptará ninguna variación de los precios debido a la escalada inflacionaria, fluctuaciones de los tipos de cambio, o cualquier otro factor del mercado. En el momento de la adjudicación del Contrato u Orden de Compra, ONU MUJERES se reserva el derecho de variar (aumentar o disminuir) la cantidad de servicios y / o productos, hasta un máximo de veinticinco por ciento (25%) del total de la oferta, sin ningún cambio en el precio unitario u otros términos y condiciones. La oferta que cumpla con los requerimientos mínimos y ofrezcan el menor precio será seleccionada para suscribir una Orden de Compra/ Contrato. Las ofertas que no cumplan con los requerimientos mínimos, serán rechazadas.

Cualquier contrato u orden de compra que sea emitida como resultado de una Solicitud de Cotización será sujeto de las Condiciones Generales aplicables a la orden de compra. El simple acto de presentación de una oferta implica que el proveedor acepta sin cuestionar las Condiciones Generales adjuntas en el Anexo 2.

Gracias y esperamos con interés recibir su cotización.

Atentos saludos,

Área de Contratos y Adquisiciones

Oficina de ONU MUJERES para las Américas y el Caribe

ANEXO I - TERMINOS DE REFERENCIA

Objetivo:	Diseñar un modelo de justicia especializada para la mejorar las condiciones de acceso a la justicia de las mujeres que han enfrentado hechos de violencia.
Área de Experticia:	Derechos Humanos de las Mujeres
Fecha de inicio/despacho:	Final de agosto 2015
Duración del servicio:	Cuatro (04) meses, a partir de orden de inicio, previamente al contrato firmado.
Lugar de destino:	San Salvador, El Salvador

I. Contexto de la organización

La agencia de las Naciones Unidas ONU Mujeres, basándose en la visión de igualdad consagrada en la Carta de las Naciones Unidas, trabaja para eliminar la discriminación en contra de las Mujeres y las niñas; por el empoderamiento de las Mujeres, y para lograr la igualdad entre Mujeres y hombres como socios y beneficiarios del desarrollo, por los derechos humanos, en las acciones humanitarias, y en la paz y seguridad. Al colocar los derechos de las Mujeres como el eje central de su labor, ONU Mujeres lidera y coordina los esfuerzos del Sistema de las Naciones Unidas para asegurar que los compromisos de igualdad y transversalidad de género se traduzcan en acciones en todo el mundo. Al mismo tiempo, ejerce un liderazgo sustantivo y coherente para apoyar las prioridades y los esfuerzos de los Estados Miembro, construyendo una asociación eficaz con el gobierno, la sociedad civil, así como con otros actores relevantes.

Las seis áreas de prioridad son:

- Expandir las voces, el liderazgo y la participación de las Mujeres.
- Eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas.
- Fortalecer la implementación de la agenda de paz y de seguridad de las Mujeres.
- Aumentar la autonomía económica de las mujeres.
- Hacer que las prioridades en materia de igualdad de género sean esenciales en los planes, presupuestos y estadísticas nacionales, locales y sectoriales.
- Implementar normas, políticas y parámetros mundiales sobre la igualdad de género y el empoderamiento de las Mujeres, sentando bases para la adopción de medidas por parte de los gobiernos y de otros interesados a todos los niveles.

Dos acuerdos internacionales forman la base de la labor de ONU Mujeres: la Plataforma de Acción de Beijing, resultante de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en 1995, y la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, considerada como la Declaración fundamental de los Derechos de la Mujer. El espíritu de estos acuerdos quedó reafirmado en la Declaración del Milenio y en los ocho Objetivos de Desarrollo del Milenio establecidos para el 2015. Las resoluciones del Consejo de Seguridad, 1325 (2000) sobre la mujer, la paz y la seguridad, y 1820 (2008) sobre la violencia sexual en conflictos, también son referentes fundamentales para la labor de ONU Mujeres en apoyo a las Mujeres en situaciones de conflicto y posteriores al conflicto.

A pesar de todos estos esfuerzos en el ámbito internacional, las desigualdades entre hombres y Mujeres continúan arraigadas en nuestras sociedades manteniendo la discriminación y la exclusión de las Mujeres en la vida económica, política, social y cultural de nuestros países.

II. Antecedentes

El ISDEMU es la institución nacional rectora, de las políticas públicas, para el avance de los derechos de las mujeres en El Salvador. Su ámbito de actuación se rige, por las disposiciones establecidas en su Ley de creación y reglamentos; por la Política Nacional de las Mujeres; la Ley de igualdad, equidad y erradicación de la discriminación contra las mujeres; la Ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres; y la Ley contra la violencia intrafamiliar.

La gestión realizada por el ISDEMU refleja en el último quinquenio un importante proceso de transformación institucional, orientada al fortalecimiento del rol de rectoría de la Política Nacional de las Mujeres, y para el avance de la igualdad sustantiva con el cumplimiento y garantía de los Derechos de las Mujeres salvadoreñas.

El ISDEMU, propone avanzar en la consolidación de la institucionalidad, vinculada con los compromisos para el adelanto de las mujeres y que le permita fortalecer su capacidad como Institución Rectora de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres y la Política Nacional de las Mujeres.

La Ley Especial Integral Para Una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, en adelante Ley Especial, que entró en vigencia en enero del año 2012, constituye un instrumento legal de protección a los derechos humanos de las mujeres, y de acuerdo a su exposición de motivos, debe brindar a los y las operadoras de justicia las herramientas necesarias para la correcta administración de la misma dentro de un espectro que hasta el momento se encontraba invisibilizado jurídicamente.

La finalidad de la Ley Especial es garantizar a las mujeres su derecho a una vida libre de violencia contra las mujeres, cuya definición se encuentra en consonancia con la definición recogida en la Convención de Belém do Pará. Para ello incorpora una serie de principios, definiciones y mandatos para las instituciones del Estado, que permitirán la implementación efectiva de la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; incorpora además una serie de delitos que regulan conductas de violencia específica basada en género que se escapaban de las regulaciones ya contempladas en el cuerpo normativo penal.

Pese al diseño de la Ley Especial, la realidad a la que nos enfrentamos tras dos años del inicio de su implementación es la persistencia de altos índices de impunidad en los hechos de violencia contra las mujeres, sumado a otras dificultades que enfrentan las mujeres para tener una respuesta judicial efectiva ante la vulneración de sus derechos.

Haciendo eco de las recomendaciones internacionales, como la hecha por la Relatora Especial sobre la Violencia contra las mujeres, Sra. Radisha Manjoo, quien en su informe señaló que se debe “garantizar la protección de la mujer mediante reformas de la legislación, de las investigaciones y del sistema judicial, entre otras cosas mediante el establecimiento de una dependencia especializada de investigación y enjuiciamiento de los feminicidios”, la Ley Especial incorporó como principios rectores la especialización, favorabilidad, integralidad, intersectorialidad, laicidad y prioridad absoluta.

Son estos principios rectores los que sustentan la creación de servicios públicos especializados e integrales para que las mujeres que enfrentan violencia, encuentren en el sistema judicial una respuesta efectiva de protección, sanción y reparación en garantía a su derecho a vivir una vida libre de violencia.

III. Objetivo de la consultoría

Diseñar un Sistema de justicia especializada para la mejorar las condiciones de acceso a la justicia de las mujeres que enfrentan hechos de violencia.

Objetivos específicos

- Analizar la respuesta del Sistema de Justicia a los diversos tipos y modalidades de violencia basada en género contra las mujeres.
- Definir las rutas de procuración y administración de justicia de los diferentes tipos y modalidades de violencia contra las mujeres.
- Desarrollar procesos de consulta especializada e investigación en materia de procuración y administración de justicia con funcionariado del sector justicia.

IV. Responsabilidades de el/la consultor/a

- El/la Consultor/a no es funcionario/a de Naciones Unidas y realizará las actividades relativas a su consultoría en su propio espacio de trabajo, en el cual debe contar con el equipo técnico y la tecnología necesaria para brindar la asistencia solicitada.
- Cumplimiento de las actividades y presentación de los productos definidos, según los periodos aproximados establecidos en el Inciso III – Productos Esperados.
- Obtener información primaria y secundaria de otras fuentes, si fuera el caso necesario.
- La consultora mantendrá permanente coordinación con las supervisoras, para una efectiva ejecución y desarrollo de los productos solicitados de la presente consultoría. Así como también, proveerá información según se le solicite en el marco de los términos de referencia.
- Se espera que los productos los presente en forma de documentos escritos en procesador, hoja electrónica y administrador de presentaciones de Microsoft Office en papel bond tamaño carta, que incluya la descripción de los procesos técnicos realizados, memoria de las actividades desarrolladas.
- Bitácoras de memorias de sesiones de trabajo, incluyendo listados de asistencia debidamente firmados, actas de acuerdos de las sesiones.
- La persona consultora, también presentará un CD donde incluya una copia de cada reporte entregado y los materiales anexos a los mismos deberán escanearse y ser incorporados en dicho CD.
- La consultora realizará las actividades requeridas desde su propio espacio de trabajo.

V. Productos esperados y actividades para el alcance de objetivo

	Actividades para el alcance de los objetivos	Productos entregables	Periodo aproximado luego de la fecha de orden de proceder (días calendario)
1.	Proponer la estrategia de implementación para el logro del resultado.	Estrategia de implementación, propuesta metodológica y cronograma de trabajo.	10 días
2.	Entrevistas con el personal clave del sector justicia. Obtener, sistematizar y analizar información referente a las condiciones de acceso a la justicia de las mujeres que enfrentan violencia.	Análisis de la respuesta del sistema de justicia de los diversos tipos y modalidades de violencia.	60 días
3.	Definir las rutas de procuración y administración de justicia de los diferentes tipos y modalidades de violencia contra las mujeres. Elaborar propuesta de Sistema de Justicia Especializada de violencia contra las Mujeres.	Diseño de un sistema de justicia especializada de violencia contra las mujeres.	120 días

Todos los Productos serán entregados en formato digital e impreso. Estos deberán presentarse de la siguiente manera:

3 impresiones y 3 CD con contenido digital del producto esperado, debidamente identificados como se detalla en cada producto esperado. Estructurados de manera ordenada, con su respectivo índice y portada que incluya logotipo Institucional y Agencia Cooperante ONU MUJERES.

Todos los documentos deben ser presentados en formato Word, tamaño carta, con tipo de letra calibri a 12 puntos, a espacio y medio, para facilitar su lectura, revisión y edición final y en formato PDF.

VI. Derechos intelectuales, patentes y otros derechos de propiedad

El derecho al equipamiento y los suministros que pudieran ser proporcionados por ONU Mujeres al consultor para el desempeño de cualquier obligación en virtud del presente contrato deberá permanecer con ONU Mujeres y dicho equipamiento deberá devolverse a ONU Mujeres al finalizar el presente contrato o cuando ya no sea necesario para el consultor. Dicho equipamiento, al momento de devolverlo a ONU Mujeres, deberá estar en las mismas condiciones que cuando fue entregado al consultor, sujeto al deterioro normal. El consultor será responsable de compensar a ONU Mujeres por el equipo dañado o estropeado independientemente del deterioro normal del mismo.

ONU Mujeres tendrá derecho a toda propiedad intelectual y otros derechos de propiedad incluyendo pero no limitándose a ello: patentes, derecho de autor y marcas registradas, con relación a productos, procesos, inventos, ideas, conocimientos técnicos, documentos y otros materiales que el consultor haya preparado o recolectado en consecuencia o durante la ejecución de la presente consultoría, y el consultor reconoce y acuerda que dichos productos, documentos y otros materiales constituyen trabajos llevados a cabo en virtud de la contratación de ONU Mujeres.

Sin embargo, en caso de que dicha propiedad intelectual u otros derechos de propiedad consistan en cualquier propiedad intelectual o derecho de propiedad del consultor/contratista: i) que existían previamente al desempeño del consultor de sus obligaciones en virtud del presente contrato, o ii) que el consultor/contratista pudiera desarrollar o adquirir, o pudiera haber desarrollado o adquirido, independientemente del desempeño de sus obligaciones en virtud del presente contrato, ONU Mujeres no reclamará ni deberá reclamar interés de propiedad alguna sobre la misma, y el consultor/contratista concederá a ONU Mujeres una licencia perpetua para utilizar dicha propiedad intelectual u otro derecho de propiedad únicamente para el propósito y para los requisitos del presente contrato.

A solicitud de ONU Mujeres, el consultor/contratista deberá seguir todos los pasos necesarios, legalizar todos los documentos necesarios y generalmente deberá garantizar los derechos de propiedad y transferirlos a ONU Mujeres, de acuerdo con los requisitos de la ley aplicable y del presente contrato.

Sujeto a las disposiciones que anteceden, todo mapa, dibujo, fotografía, mosaico, plano, informe, cálculo, recomendación, documento y toda información compilada o recibida por el consultor en virtud del presente contrato será de propiedad de ONU Mujeres y deberá encontrarse a disposición de ONU Mujeres para su uso o inspección en momentos y lugares razonables y deberá ser considerada como confidencial y entregada únicamente a funcionarios autorizados de ONU Mujeres al concluir los trabajos previstos en virtud del presente contrato.

VII. Forma de pago

Pago	Entregable	Periodo de cumplimiento
Primer pago	Producto No.1	20% del total contratado, mediante la presentación de factura/recibo y la aprobación a satisfacción de los productos por parte de ISDEMU y ONU MUJERES.
Segundo pago	Producto No.2	30% del total contratado, mediante la presentación de factura/recibo y la aprobación a satisfacción de los productos por parte de ISDEMU y ONU MUJERES.
Tercer pago	Producto No.3	50% del total contratado, mediante la presentación de factura/recibo y la aprobación a satisfacción de los productos por parte de ISDEMU y ONU MUJERES.

VIII. Supervisión de la consultoría y otros aspectos logísticos

La supervisión de la consultoría será ejercida por el ISDEMU a través de la contraparte técnica de Rectoría de Vida Libre de Violencia. La coordinadora o contraparte técnica tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar las evaluaciones respectivas de las ofertas que se reciban.
2. Involucrarse en la formulación del plan de trabajo de la consultoría.
3. Brindar lineamientos para la formulación de los productos.
4. Brindar aportes sobre posicionamiento político, marco teórico y líneas específicas de la consultoría.
5. Conducir a la consultora para el logro de los productos de la consultoría en la calidad y el tiempo establecido.
6. Mantener la comunicación cotidiana con la consultora.
7. Ser el enlace entre la consultora y la administradora de contrato.
8. Trasladar las observaciones realizadas desde rectoría de Políticas al trabajo de la consultoría y trasladarlo a la consultora.
9. Velar por la calidad de los productos finales.
10. Revisar a satisfacción y dar visto bueno de los productos que se reciban de esta consultoría.
11. La aprobación de los Productos finales es acorde a los procedimientos institucionales.

Aspectos logísticos:

1. Para el buen desarrollo de la consultoría, ISDEMU, facilitará a la consultora los insumos relevantes necesarios y toda la información.
2. La contraparte técnica establecerá reuniones periódicas de carácter presencial con el equipo de ISDEMU y la consultora.
3. Es de responsabilidad directa de la consultora todo lo referido a gastos de transporte, materiales didácticos, alojamiento y alimentación propia (de requerirse), servicios de telefonía, equipo informático, software a utilizar para el trabajo de la consultoría requerida.
4. Esta consultoría no contempla costos asociados a viajes internos ni externos.
5. Es de responsabilidad directa de la consultora todo lo referido a gastos de transporte, materiales didácticos, alojamiento y alimentación propia (de requerirse), servicios de telefonía, equipo informático, software a utilizar para el trabajo de la consultoría requerida.

IX. Requerimientos

Formación Académica
Profesional en Ciencias Jurídicas,
De preferencia estudios superiores sobre género (criterio complementario).
Experiencia
En aplicación y transferencia de metodologías participativas, técnicas de investigación científica social, diagnóstico y/o evaluación. (*documentar)
En enfoques de Derechos Humanos de las Mujeres, Género y Acceso a la Justicia (*documentar)
En redacción y edición de documentos, informes, reportes, fichas técnicas e investigaciones. (*documentar)
Experiencia y conocimiento sobre la estructura y el funcionamiento del Sistema de Justicia Salvadoreño, en particular del Órgano Judicial y del Ministerio Público (*documentar)
Facilitación, relacionamiento y trabajo con equipos multidisciplinarios, instituciones públicas, organizaciones no gubernamentales, organizaciones de mujeres, organizaciones sociales y comunitarias. (*documentar)
Conocimientos

Sobre Administración de justicia y formulación de estrategias para la promoción y garantía de los derechos de las mujeres. (*documentar)
Sobre la legislación y funcionamiento del sistema de justicia penal y normativa nacional para la igualdad de género.
Otros requerimientos
Adjuntar: Síntesis de trabajos que haya realizado en temas relacionados a los términos de esta consultoría.
Idioma: Perfecto dominio del castellano, hablado y escrito.
Dominio de diferentes paquetes computacionales en ambiente Windows.
Propuesta metodológica (*no se considera producto)
Plan de trabajo que sea consistente entre actividades y objetivos.
Disponibilidad inmediata, (refiérase a la fecha estimada de inicio en la página 1 de ANEXO 1)
Permanencia indispensable en el país durante las actividades y desarrollo de la consultoría.

X. Evaluación

La evaluación seguirá el siguiente proceso:

Etapa 1 - Evaluación Preliminar

Antes de la evaluación detallada de cada oferta el Comité de Evaluación realizará un examen preliminar de las ofertas. El Comité puede rechazar cualquier oferta durante el examen preliminar que no cumpla con los requisitos establecidos en este documento de solicitud, sin consultar con oferente. Ofertas no serán consideradas para la evaluación adicional en los casos donde:

- Están incompletas (es decir, no incluye los datos y documentos según lo especificado).
- La oferta no ha sido firmado correctamente o no firmada.
- La validez de la oferta no es conforme a los requisitos.
- No presenta las ofertas técnicas y/o financieras.
- Si el oferente no acepta la corrección de errores aritméticos.
- Ofertas y modificación a las ofertas enviadas a cualquier otra dirección o ubicación, o dirección de correo electrónico que no sea la dirección especificada en el documento base.

Ofertas que están incompletas, claramente no compatible, o que contengan desviaciones sustanciales a los términos y condiciones del contrato, pueden a entera discreción de ONU MUJERES, ser rechazadas o excluidas de consideración en cualquier momento durante la evaluación, incluso después de la evaluación preliminar.

Etapa 2 – Evaluación Técnica:

La evaluación de los aspectos técnicos se evaluará mediante la metodología: cumplimiento – menor precio. De manera que las ofertas serán evaluadas en función del cumplimiento o no de los requerimientos mínimos establecidos en los términos de referencia.

Las/los consultores que cumplan con la Evaluación Preliminar y los criterios Formación Académica y Experiencia, serán llamados a una entrevista para observar los criterios de Conocimientos y Otros Requerimientos.

Solo aquellos que cumplan con la totalidad de los criterios anteriormente expuestos, se considerarán elegibles para la evaluación financiera.

Etapa 3 - Evaluación Financiera:

Se recomendará la adjudicación a la oferta que brinde el menor precio, luego del cumplimiento de los requerimientos mínimos.

A continuación la tabla de evaluación que será aplicada:

Criterios de Evaluación	Cumple/ No cumple
Etapa 1 - Evaluación Preliminar	
<ul style="list-style-type: none"> • Hoja de vida, • Tres (3) referencias laborales comprobables. • Copia del diploma. • Síntesis de trabajos realizados previamente. • Propuesta metodológica que incluya plan de trabajo y cronograma. • Oferta financiera firmada con un periodo de validez de 60 días. 	
Etapa 2 - Evaluación Técnica	
Formación Académica	
<ul style="list-style-type: none"> • Profesional en Ciencias Jurídicas, • De preferencia estudios superiores sobre género (criterio complementario) 	
Experiencia:	

En aplicación y transferencia de metodologías participativas, técnicas de investigación científica social, diagnóstico y/o evaluación.	
En enfoques de Derechos Humanos de las Mujeres, Género y Acceso a la Justicia	
En redacción y edición de documentos, informes, reportes, fichas técnicas e investigaciones.	
Experiencia y conocimiento sobre la estructura y el funcionamiento del Sistema de Justicia Salvadoreño, en particular del Órgano Judicial y del Ministerio Público	
Facilitación, relacionamiento y trabajo con equipos multidisciplinarios, instituciones públicas, organizaciones no gubernamentales, organizaciones de mujeres, organizaciones sociales y comunitarias.	
Conocimientos	
Sobre Administración de justicia y formulación de estrategias para la promoción y garantía de los derechos de las mujeres.	
Sobre la legislación y funcionamiento del sistema de justicia penal y normativa nacional para la igualdad de género.	
Otros requerimientos	
Propuesta metodológica, plan de trabajo y cronograma. Perfecto dominio del castellano, hablado y escrito. Dominio completo de diferentes paquetes computacionales en ambiente Windows Disponibilidad inmediata, (refiérase a la fecha estimada de inicio en la página 1 de ANEXO 1). Permanencia indispensable en el país durante las actividades y desarrollo de la consultoría.	
Etapa 3 - Evaluación financiera	
Menor precio	

XI. Presentación de oferta

La oferta presentada debe incluir los siguientes documentos (criterios clasificatorios de cumplimiento):

Oferta técnica, que incluya:

- Hoja de vida,
- Tres (3) referencias laborales comprobables relacionada con el objeto de esta consultoría (Incluir información del contacto, nombre, cargo de contacto, teléfono y correo electrónico), con el fin de confirmar la experiencia en entidades de cooperación multilaterales y bilaterales, gobierno y ONG's. **En el evento que alguna de las referencias laborales sean negativas la oferta será rechazada.**
- Copia del diploma que evidencie el cumplimiento del criterio de Formación académica.
- Síntesis de trabajos realizados previamente, en temas relacionados a esta consultoría con la finalidad de observar los criterios de experiencia y conocimiento.
- Propuesta metodológica que incluya plan de trabajo y cronograma.
- **Oferta financiera firmada** con un periodo de validez de 60 días (Ref. Inciso V – Productos Esperados y Actividades para el alcance de los Objetivos).

Nota importante:

- Esta es una competencia abierta a personas naturales individuales únicamente.
- No serán consideradas ofertas recibidas por parte de personas jurídicas.
- No serán consideradas ofertas tardías, luego de la fecha de cierre.

ANEXO II - CONTRATO DE CONSULTORÍA

N. ° DE CONTRATO 201X-XXX

Departamento:
Lugar de destino:

Contrato¹ entre la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (en lo sucesivo denominada «ONU MUJERES») y **XXXXXXXXXX** (en lo sucesivo, «el Consultor»).

Dirección: [...]

Nacionalidad: [...]

El/La Consultor/a desempeñará los servicios descritos en los Términos de Referencia (TDR), elemento fundamental del presente Contrato.

1. ENCARGO: XXXXXXXX debe prestar asistencia administrativa a la dependencia de XXXXX de acuerdo con los términos de referencia adjuntos.

Condiciones de pago: Pago mensual una vez que se certifique la prestación satisfactoria de los servicios descritos en los términos de referencia. Derecho a vacaciones pagadas según las condiciones del sistema de las Naciones Unidas.

2. DURACIÓN DEL CONTRATO: **X meses (dentro del periodo indicado a continuación)**

El Contrato entra en vigor el **XX de XXXX de 201X** y concluye cuando se completen de forma satisfactoria los servicios descritos anteriormente, a más tardar el **XX de XXXX de 201X**, salvo que se rescinda en una fecha anterior de acuerdo con las condiciones del Contrato. Rigen este Contrato las **CONDICIONES DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA** adjuntas.

3. RETRIBUCIÓN: ONU MUJERES retribuirá los servicios prestados por el Consultor conforme a las condiciones de este Contrato una vez que se certifique que los servicios se han desempeñado satisfactoriamente:

(A) Honorarios de **XXXXXX USD mensual**

B) Para los pagos que se efectúen en una moneda distinta del dólar estadounidense se aplicará el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas vigente en la fecha de pago.

C) Los honorarios podrán abonarse en una serie de plazos, una vez que se certifique la compleción satisfactoria de cada fase.

Fase	Importe
XX/XX/201X—XX/XX/201X (X meses)	XXXXXX dólares EE. UU.

He leído las CONDICIONES DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA adjuntas y acepto las condiciones del presente Contrato.

FIRMA: FECHA: XX/XX/201X

Redactado por: [.....] FECHA: XX/XX/201X

Firmado en representación de ONU MUJERES
FIRMA: [.....] FECHA: XX/XX/201X

Cuadro: Código del proveedor: [.....]

Libro Mayor	Cuenta	Unidad de Negocio	Fondo	Código del departamento	Proyecto	Actividad	Organismo de realización	Donante
ONU MUJERES	XXXXX	XXX	XXXXX	XXXXX	000XXXXX	XXXXX	XXXXXX	XXXXX

¹ Versión en español del documento original en inglés de este Contrato de Consultoría (anexo I).

CONDICIONES DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA

1. CONDICIÓN DEL CONSULTOR

La condición jurídica del consultor será la de contratista independiente y se considerará un experto en misión a los efectos de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas. No se considerará en ningún caso que el consultor forma parte de la plantilla de las Naciones Unidas o de ONU MUJERES.

2. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

a. Los derechos y obligaciones del consultor se encuentran estrictamente limitados a las condiciones de este Contrato. Por consiguiente, el consultor no tendrá derecho a percibir ningún beneficio, pago, subsidio, indemnización o derecho que no se especifique en el presente Contrato.

b. El consultor será el único responsable ante reclamaciones de terceros derivadas de posibles negligencias u omisiones del consultor en el cumplimiento de este Contrato, y ONU MUJERES queda exento de toda responsabilidad ante tales reclamaciones de terceros.

c. Los derechos de título, derechos de autor y otros derechos de cualquier naturaleza creados en virtud de las disposiciones de este Contrato serán investidos exclusivamente por ONU MUJERES.

3. INFORMACIÓN NO DIVULGADA

a. El consultor no revelará a ninguna persona, gobierno o cualquier otra entidad ajena a ONU MUJERES información que no se haya divulgado previamente y que el consultor conozca debido a su asociación con ONU MUJERES, salvo que así se requiera en el presente Contrato o que ONU MUJERES lo autorice por escrito.

b. El consultor no anunciará ni hará pública su relación contractual con ONU MUJERES ni usará el nombre, el emblema o el sello oficial de ONU MUJERES con fines empresariales, profesionales o de otro tipo sin autorización previa por escrito de ONU MUJERES. Esta disposición seguirá vigente tras la conclusión o rescisión del presente Contrato.

4. RESCISIÓN

a. Cualquiera de las partes podrá rescindir este Contrato en cualquier momento avisando a la otra parte con una antelación de cinco días para los contratos con una duración inferior a dos meses, o de catorce días en el caso de los contratos más prolongados, a no ser que se especifique otro periodo de preaviso en el anverso de este Contrato, en cuyo caso prevalecerá dicho periodo de preaviso. En los casos de rescisión, al consultor se le retribuirá la cantidad de trabajo desempeñada satisfactoriamente para ONU MUJERES, calculando la parte proporcional.

b. ONU MUJERES podrá retener una cantidad razonable de los honorarios adeudados al consultor si ONU MUJERES ha de hacer frente a gastos adicionales derivados de la rescisión del Contrato por parte del consultor de manera contraria a la subsección anterior, o del incumplimiento por parte del consultor de las condiciones del Contrato de forma satisfactoria para ONU MUJERES.

5. DESPLAZAMIENTOS

Si ONU MUJERES solicita a los consultores que realicen desplazamientos más allá de los habituales trayectos desde su residencia al lugar de trabajo, ONU MUJERES deberá facilitar los billetes de avión correspondientes; de lo contrario, el consultor tendrá derecho a que ONU MUJERES le reembolse el precio del billete correspondiente al desplazamiento autorizado por ONU MUJERES, tras la presentación de los talonarios de pasaje usados por un importe no superior a la tarifa de clase económica o clase turista, si procede. En los desplazamientos autorizados por ONU MUJERES, el consultor percibirá la dieta autorizada por las Naciones Unidas. El resto de los gastos relacionados con el viaje podrán reembolsarse de acuerdo con las prácticas vigentes y las tasas autorizadas de ONU MUJERES.

6. INDEMNIZACIÓN POR LESIONES ATRIBUÍBLES AL SERVICIO

a. En caso de fallecimiento, lesión o enfermedad atribuible al desempeño de los servicios para ONU MUJERES de conformidad con las condiciones de este Contrato, el consultor tendrá derecho a una indemnización equivalente a la que se contempla en el Apéndice D del Reglamento del Personal de las Naciones Unidas para los miembros de rango semejante del personal de las Naciones Unidas, si bien nunca para los de rango superior al de director. ONU MUJERES determinará el importe de la indemnización de acuerdo con dicho Reglamento del Personal.

b. Las disposiciones de la subsección anterior no se aplicarán si el consultor no ha de viajar en misión por requerimiento de ONU MUJERES en función del presente Contrato.

c. El consultor será responsable en todos los casos de contratar a su propio cargo un seguro médico que cubra el periodo del Contrato, del modo que el consultor considere oportuno.

d. Las indemnizaciones que se contemplan en el presente párrafo solo se pagarán si ONU MUJERES recibe el certificado obligatorio de buena salud antes de la partida del consultor para cumplir su misión.

7. ARBITRAJE

En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo negociado, cualquier controversia derivada o relacionada con este Contrato se someterá al arbitraje en Nueva York de un único árbitro acordado por las Partes. De no ser capaces las partes de acordar un árbitro único en un plazo de treinta días a partir de la petición de arbitraje, cada parte designará a un árbitro y los dos árbitros designados nombrarán a un tercero. De no producirse tal acuerdo, cada parte solicitará la designación de un tercer árbitro al Presidente del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas. Los árbitros decidirán cómo se dividen los costos entre las partes. Cualquier laudo de arbitraje constituirá la resolución final de la controversia.

8. IMPUESTOS

ONU MUJERES no entregará un estado de ingresos al consultor. El consultor debe hacerse cargo de los impuestos que puedan imponerse a los fondos que reciba en virtud del presente Contrato.

9. OTRAS DISPOSICIONES

a. Si el consultor no debe viajar al extranjero, el pago se efectuará en la moneda de su país de residencia habitual. Si el consultor debe viajar al extranjero, es decir, abandonar su país de residencia habitual, el pago se efectuará en otra moneda. De acuerdo con lo anterior, entregue a ONU MUJERES el formulario de certificado de pago en el que figuran los datos bancarios necesarios para completar el pago.

b. El consultor ha de correr con los gastos bancarios derivados de los pagos.

Versión original en inglés de este Contrato de Consultoría (SSA)

CONTRACT FOR CONSULTANT

CONTRACT# 2010-XXX

Department: xx
Duty Station: xx

Contract entered into between the United Nations Entity for Gender Equality and the Empowerment of Women (hereinafter Referred to as UNWOMEN and XXXXXXXXXXXX (hereinafter to referred to as the consultant).

Address: [...]

Nationality: [...]

The consultant shall perform the services set forth in the attached terms of reference, which shall form an integral part of this contract.

2. WORK ASSIGNMENT: XXXXXXXX providing administrative support to the XXXXX Unit as per the attached Terms of Reference.

Payment Details: Monthly payment upon certification of satisfactory services in accordance with the TOR. Entitled to paid UN holidays.

2. DURATION OF CONTRACT: X months (within the period indicated below)

This contract shall commence on XX XXXXX 2011 and shall expire on the satisfactory completion of the services described above, but no later than XX XXXXX 2011, unless sooner terminated under the terms of this contract. This contract is subject to the attached CONDITIONS OF SERVICE – CONSULTANTS.

3. CONSIDERATION - As full consideration for the services performed by the Consultant under terms of this contract UNWOMEN shall pay the Consultant upon certification that the services have been satisfactorily performed:

(A) A fee of: US\$XXXXXX per month

(B) Payments in a currency other than US dollars will be made at the UN operational rate of exchange in effect on the day of payment;

(C) The fee may be payable in installments upon certification of satisfactory performance at each phase.

<u>Phase</u>	<u>Amount</u>
XX/XX/2010—XX/XX/2011 (X months)	US\$XXXXXX

I acknowledge that I have read the attached CONDITIONS OF SERVICE – CONSULTANTS and accept the terms and conditions of this contract.

SIGNATURE: XXXXXXXXXXXX

DATE: XX/XX/201X

Prepared by: [...]

DATE: XX/XX/201X

Signed on behalf of UNWOMEN

SIGNATURE: [...]

DATE: XX/XX/201X

Chart Field:

Vendor ID:

General Ledger	Account	Operating Unit	Fund	Dept. ID	Project	Activity	Imp. Agcy	Donor
UNWOMEN	000	00	00	00	000	00	000	000

CONDITIONS OF SERVICE - CONSULTANTS

1. STATUS OF CONSULTANT

The consultant shall be considered as having the legal status of an independent contractor and as being an expert on Mission for the purpose of the Convention on the Privileges and immunities of the United Nations. The consultant shall not be considered in any respect as being a staff member of the United Nations or of UNWOMEN.

2. RIGHTS AND OBLIGATIONS OF THE CONSULTANT

a. The rights and obligations of the consultant are strictly limited to terms and conditions of this contract. Accordingly, the consultant shall not be entitled to any benefit, payment, subsidy, compensation or entitlement, except as expressly provided in this contract.

b. The consultant shall be solely liable for claims by third parties arising from the consultant's own negligent acts or omissions in the course of performing this contract and under no circumstances shall UNWOMEN be held liable for such claims by third parties.

c. The title rights copyrights and all other rights of whatsoever nature in any material produced under the provisions of this contract shall be vested exclusively in UNWOMEN.

3. UNPUBLISHED INFORMATION

a. The consultant shall not communicate with any person, government, or other entity external to UNWOMEN any unpublished information made known to the consultant by reason of his or her association with UNWOMEN except as required by this contract or upon written authorization by UNWOMEN

b. The consultant shall not advertise or publicize his or her association with UNWOMEN under this contract, nor shall the name, emblem, or official seal of UNWOMEN be used for business or professional purposes or otherwise without the prior written approval of UNWOMEN. This provision shall survive the expiration or termination of this contract.

4. TERMINATION

a. Either party may terminate this contract at any time by giving the other party five days' notice, in the case of contracts for a total duration of less than two months, and fourteen days in the case of contracts for a longer period, unless some other period of notice is specified on the front side of this contract, in which case that period of notice will prevail. In the event of such termination, the consultant shall be compensated for the actual amount of work performed to the satisfaction of UNWOMEN on a pro rata basis.

b. UNWOMEN shall have the right to withhold a reasonable amount of payment due to the consultant if UNWOMEN has to incur additional costs resulting from termination of this contract by the consultant in a manner contrary to the preceding subsection, or from failure by the consultant to complete the terms of this contract to the satisfaction of UNWOMEN.

5. TRAVEL

If consultants are required by UNWOMEN to travel beyond commuting distance from their usual place of residence, UNWOMEN will provide an airline ticket, or if not, the consultant will be entitled to reimbursement of airfare for UNWOMEN authorized travel, upon presentation of used airline stubs in an amount not to exceed the economy class fare or excursion fare, if applicable. For UNWOMEN authorized travel, the consultant will receive a daily subsistence allowance at United Nations authorized rates when traveling. Other necessary travel related expenses may be reimbursable on the basis of UNWOMEN's current practice and authorized rates.

6. COMPENSATION FOR SERVICE-INCURRED INJURY

a. In the event of death, injury or illness attributable to the performance of services on behalf of UNWOMEN under the terms of this contract, the consultant shall be entitled to compensation equivalent to the compensation which would be payable under Appendix D to the Staff Rules of the United Nations to a staff member of the United Nations of similar rank, but not higher than the rank of Director, such compensation to be determined by UNWOMEN on the basis of those Staff Rules.

b. The provisions of the preceding subsection shall not apply if the consultant is not required by UNWOMEN to undertake travel on mission under this contract.

c. In all circumstances the consultant shall be responsible to take out, at his or her own expense, medical insurance covering the period of this contract as the consultant may consider advisable.

d. No compensation shall be payable under this paragraph unless the required medical certificate of good health is received by UNWOMEN prior to the consultant's departure on assignment.

7. ARBITRATION

Any dispute arising out of or in connection with this contract shall be submitted to arbitration in New York by a single arbitrator agreed to by both parties. If attempts at settlement by negotiation will have failed. If the parties are unable to agree on a single arbitrator within thirty days of the request for arbitration, then each party shall proceed to appoint one arbitrator and the two arbitrators thus appointed shall agree on a third. Failing such agreement, each party may request the appointment of the third arbitrator by the President of the United Nations Administrative Tribunal. The arbitrator(s) shall rule on the costs which may be divided between the parties. The decision rendered in the arbitration shall constitute final adjudication of the dispute.

8. TAXATION

No statement of earnings will be issued by UNWOMEN to the consultant. The consultant is responsible for any taxes levied on the monies received under this contract.

9. OTHER PROVISIONS

a. If the consultant is not required to travel abroad payment will be made in the currency of the country of his/her usual residence. If the consultant is required to travel outside of the country of his/her usual residence payment may be made in another currency. In accordance with the above please provide UNWOMEN in the Certification of Payment Form, the complete banking details to effect payment.

b. Bank charges related to any payment are the responsibility of the consultant.